



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO CELEBRADA EL DÍA 28 SEPTIEMBRE DE 2023.

Siendo las 9,00 horas del día 28 de Septiembre de 2023, previa convocatoria al efecto y de acuerdo con la misma se constituyó el Pleno Municipal en sesión ordinaria, con la Presidencia de D. Pedro Manuel Martínez García y asisten los concejales: D. José Moisés Balbás Díez, D. Víctor López Cosgaya, D^a Patricia de Cos Seco, D^a María Martínez Fernández, D^a Eva Cueva González, D^a María Luisa de Lucio García, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Juan Carlos Merino Bárcena, D. David Gonzalez Romero, D. Francisco Javier García Fernandez.

Secretaria en funciones: D^a Blanca Luz Rubín Ruiz

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Queda aprobada por unanimidad el acta del día 31 de Agosto de 2023.

2º.-INFORME GESTION.

Por el Sr. alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas y asuntos tramitados durante el corriente mes, quedando el Pleno Municipal enterado.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones.

Resoluciones de empadronamiento:20-27Junio, 3-7-10-13-19-31 julio,14-17-29-31 agosto, 4-5-7-25 septiembre.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía que no son de empadronamiento:

Resolución 28 Junio 2023, aprobación de pago Grupo EQS SOLUTIONS factura G630230.

Resolución 4 Julio 2023, aprobación de pago Gobierno Cantabria carta pago canon saneamiento 1 semestre 2023.

Resolución 12 julio 2023, aprobación horas extras mayo trabajador

Resolución 20 julio 2023, aprobación remesa liquidaciones PLCAM02/23 IVTNU

Resolución 20 julio 2023, paralización obras sin licencia Fresno del Río en suelo rustico

Decreto 31 julio 2023, delegación funciones Alcalde

Resolución 31 julio 2023, aprobación pliegos contratación servicio integral alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de edificios municipales

Resolución 31 julio 2023, aprobación pliegos servicio sustitución de educadores infantiles para la escuela infantil y aula de dos años.

Resolución 31 julio 2023, aprobación pliegos prestación del servicio de atención domiciliaria.

Resolución 8 de agosto 2023, paralización obras en Cañeda suelo rustico nave ganadera.

Resolución 9 agosto 2023, paralización obras sin licencia en Fresno del Río.

Resolución 11 agosto 2023, solicitud subvención convocatoria proyecto implantación de sistema de regulación de calefacción CEIP Casimiro Sainz de Matamorosa.

Resolución 30 agosto 2023, contratación personal limpieza colegio público Casimiro Sainz Matamorosa de la bolsa de empleo.

Decreto 6 septiembre 2023, delegación funciones alcalde.

Resolución 7 septiembre 2023, por jubilación 28 septiembre Secretaria Interventora sea cubierto en comisión de Servicios por el Secretario de las Rozas de Valdearroyo.

Resolución 12 septiembre 2023, líneas fundamentales del presupuesto 2024.

Resolución 19 septiembre 2023, delegación presidencia de la mesa de contratación servicio sustitución de educadores infantiles para la escuela infantil y aula de dos años.

Resolución 19 septiembre 2023, delegación presidencia de la mesa de contratación del servicio de atención domiciliaria.



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Resolución 20 septiembre 2023, publicación en Web del Ayuntamiento y plataforma de contratación del Estado no presentación licitadores contratación servicio integral alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de edificios municipales

3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Por el Sr. Alcalde se explica que se procede a tratar la modificación de la Ordenanza Fiscal para 2024 con la siguiente propuesta que ya ha sido informada favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES

Se modifica el punto 1. d)

d) Incentivos al aprovechamiento de la energía solar.

Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo doméstico en vivienda unifamiliar o residencial, **así como en empresas e industrias**, realizado por sus propietarios. No habrá lugar a la bonificación cuando terceras personas participen de los beneficios de la generación de energía.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Se somete a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal quedando aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Por el Sr. Alcalde se explica que se procede a tratar la modificación de la Ordenanza Fiscal para 2024 con la siguiente propuesta que ya ha sido informada favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 4. Exenciones

Se introduce un punto 3 de acuerdo a la propuesta efectuada por la empresa de recaudación y que figura en el anexo.

Artículo 12.1

Se introduce un segundo párrafo con el objetivo de dar cabida a un sistema especial de pago fraccionado del IBI de acuerdo a la propuesta efectuada por la empresa de recaudación y que figura en el anexo.



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ANEXO, propuesto por el Servicio de Recaudación:

El Servicio de Recaudación, función que tiene encomendada nuestra entidad, propone las siguientes **modificaciones** de la Ordenanza FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

MODIFICACIONES:

Núm.	Redacción actual	Propuesta modificación	Motivos
1	<p>•••••••• ARTÍCULO 4 °.- EXENCIONES</p> <p>1.- Gozaran de exención los siguientes bienes:</p> <p>a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales están directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.</p> <p>b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.</p> <p>c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.</p> <p>d) Los de la Cruz Roja Española.</p> <p>e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.</p> <p>f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho.</p> <p>g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.</p> <p>h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.</p> <p>i) Los declarados expresa e</p>	<p>•••••••• ARTÍCULO 4 °.- EXENCIONES</p> <p>1.- Gozaran de exención los siguientes bienes:</p> <p>a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales están directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.</p> <p>b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.</p> <p>c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.</p> <p>d) Los de la Cruz Roja Española.</p> <p>e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.</p> <p>f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho.</p> <p>g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.</p> <p>h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.</p> <p>i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o</p>	<p>EXENCION DE AQUELLOS RECIBOS CUYO IMPORTE NO SUPERE LOS 5 EUROS</p>



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto. El disfrute de la exenciones de los apartados h), i) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2.- Gozaran de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- a) Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- c) Centros de asistencia primaria, de acceso general.
- d) Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permitan prestar un servicio sanitario de calidad. El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permitan prestar un servicio sanitario de calidad. El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

3- En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, además de los supuestos previstos en la ley, estarán exentos:

- a) Los urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 5 Euros.
- b) Los rústicos, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

6º.- ACEPTACIÓN GESTIÓN AGUA POTABLE DE FONTECHA

Se da cuenta del R.E. 2853 de 23/11/2022, donde se solicita por el Alcalde Pedáneo de Fontecha la cesión del agua del pueblo.

Explica el Sr. Alcalde que se viene asumiendo la gestión del agua de los pueblos, ya que es responsabilidad del Ayuntamiento y por Ley más concretamente el Alcalde en lo que se refiere a la sanidad del agua potable.

Continúa exponiendo, que un 97% aproximadamente de la población de este Municipio consume el agua bajo la gestión municipal.

En este punto se solicita la aceptación del pueblo de Fontecha, según figura a continuación:



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

AYUNTAMIENTO CAMPO DE ENMEDIO (Cantabria)	
ENTRADA N.º:	2853
SALIDA N.º:	
FECHA:	23 NOV. 2022

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Don/Doña Luis RAMA PETERREZ (ALCALDE PEDANO FONTECHA)
 con Documento Nacional de Identidad número 72096334-M
 domiciliado/a en CI SAN CIPRIANO número 5
 localidad FONTECHA código postal 39212 teléfono —
 CORREO ELECTRÓNICO —

EXPONE

APORTA DOCUMENTO CESION DE
AGUAS

SOLICITA

LA CESION DEL AGUA



En FDO 23/11/2022

EXC. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO (CANTABRIA)



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Fontechas a 14 Noviembre⁰² 2023

COMISION DE AGUAS

REUNION DE VECINOS PARA LA
ADSCRIPCION DEL AGUA DE
FONTECHAS PARA QUE LO
GESTIONE EL AYUNTAMIENTO
DE CAMPO DE ENMEDIO

PRESENTE LOS VECINOS
LUIS GOMEZ
MR. JOSE BARRIO
JUAN GONZALEZ
JAVIER USCHO
HERNESTINA USCHO
RICARDO FERNANDEZ
MILAGROS GUTIERREZ
AMPARO FERNANDEZ
TOMAS D. GOMEZ

EL ALCALDE



[Firmas manuscritas]

Por el Sr. Alcalde se propone sea aceptada en las mismas condiciones que viene haciéndose. Asuman las Entidades cedentes cualquier deuda que tengan contraída en relación con la gestión de este servicio antes del día 1 de enero de 2024.

Por el Sr. Alcalde comenta que a medida que los pueblos se han ido incorporando a la gestión municipal se ha realizado por el Ayuntamiento las obras que han resultado más necesarias por orden de fecha de cesión.

Se somete a votación quedando aprobado por UNANIMIDAD.

7º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Sr. Alcalde se explica que se procede a tratar la modificación de la Ordenanza Fisca para 2024 con la siguiente propuesta que ya ha sido informada favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda.



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHES, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Artículo 4. Párrafo primero:
Se incluye a Fontecha entre los pueblos contemplados en las tarifas.

Artículo 4. Punto 1. Tarifas:
Se incluye a Fontecha con la Tarifa de Matamorosa y Cervatos.

Artículo 6. Normas de Gestión, régimen de declaración e ingreso. Se añade un punto 7º con la siguiente redacción:

7) Las parcelas urbanas tendrán derecho a disponer de acometida de agua en el caso único de tener una edificación legalmente autorizada sobre la misma.

Se somete a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal quedando aprobada por UNANIMIDAD.

8º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº4/2023

Explica Dª Eva Cueva González; el contenido del expediente que cuenta con el informe favorable de la Secretaria Interventora y cuyo contenido o propuesta es como sigue:

PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº4/2023

Remanente de Tesorería a 31/12/2022= 367.227,19 €

1º EXPEDIENTE M.C.=	-85.000 €
2º EXPEDIENTE M.C.=	-21.102 €
3º EXPEDIENTE M.C.=	-92.000 €

TOTAL	198.102 €
--------------	------------------

Quedan: 169.125,19 €

INCREMENTOS:

450.210	Infraestructuras	+25.000 €
920.22699	Otros Gastos Diversos	+35.000 €

TOTAL	60.000 €
--------------	-----------------

Quedarían en Remanente de Crédito una vez aprobado el Expediente de Modificación de Crédito Nº4/2023:

169.125,19 € - 60.000 € = 109.125,19 €

En Matamorosa, a 19 de septiembre de 2023

Fdo.: Pedro Manuel Martínez García





AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Por la Sra. Presidenta se procede a informar que el expediente cuenta con el informe favorable de la Secretaria Interventora.

Se somete a votación quedando aprobado por UNANIMIDAD

9º.- CONVENIO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA SOBRE PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS.

Se da cuenta de dicho convenio que ha sido informado por la Comisión de Cultura cuyo contenido o propuesta es como sigue:

=====



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL y
UNIVERSIDADES



Ayuntamiento de
Campo de Enmedio

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES MONTESCLAROS) DE LOS CURSOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025.

En Santander, a

De una parte, Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra, **D. Pedro Manuel Martínez García**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Enmedio, actuando en este acto de conformidad con la autorización concedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha ____ de _____ de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. - El **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**, a la vista de la orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el **IES Montesclaros**, de Reinosa, perteneciente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Segunda. - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio aportará la cantidad de 600 euros por curso escolar mientras esté vigente la partida que concede el Gobierno Regional en el **IES Montesclaros de Reinosa**.

Tercera. - La aportación municipal se ingresará al **IES Montesclaros de Reinosa** e irá repartida proporcionalmente entre el alumnado del citado ayuntamiento matriculado en este centro e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de conseguir la gratuidad al final del convenio.



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

FIRMADO



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE CANTABRIA
GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

Una vez finalizado el plazo establecido en el Artº. 2 apartado 3c) de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA2386/2007, de 26 de julio de 2007, (BOE del 4 de agosto), por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y establece el procedimiento de designación de los representantes locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por la que se dispone la acomodación de la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria para la renovación de los Ayuntamientos que ostentarán la representación de las Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, se pone en su conocimiento que, una vez realizado el escrutinio de los votos, ha resultado elegido ese Ayuntamiento en representación de los Municipios de menos de 20.000 habitantes.

Por ello, ruego nos comunique, a la mayor brevedad posible y, en todo caso antes del próximo día 21 de septiembre, la designación de la persona que en representación de ese Ayuntamiento habrá de asistir a las reuniones del Consejo, habida cuenta que está prevista la constitución formal de dicho Consejo en los próximos días. La Convocatoria será remitida oportunamente a la persona designada.

Asimismo y a los efectos previstos en el Artº. 2 apartado 3c) de la citada Orden Ministerial, se comunica a continuación el nombre de los Ayuntamientos votados y el total de votos obtenidos:

- ✓ Cabuérniga: 26
- ✓ Campoo de Enmedio: 26
- ✓ Astillero: 1
- ✓ Alfoz de Lloredo: 1
- ✓ Villacarriedo: 16
- ✓ Villaescusa: 14
- ✓ Ramales de la Victoria: 6
- ✓ Marina de Cudeyo: 7
- ✓ Ampuero: 1
- ✓ Laredo: 1
- ✓ Arnauero: 1
- ✓ Argoños: 1
- ✓ Liérganes: 1
- ✓ Selaya: 1
- ✓ Vega de Pas: 1

Santander, fecha y firma electrónica.
LA DELEGADA ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA – PRESIDENTA DEL
CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

Fdo.: Ana JIMÉNEZ GARCÍA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO

www.hacienda.gob.es
gerencia.cantabria@catastro.hacienda.gob.es



CL. HERNÁN CORTÉS, N° 39
39003 SANTANDER
TEL: 942 36 59 60

ANA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA - 21/2/2008 13:06:57 (SU) (CS) | ACCIÓN FIRMA | CARGOS DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | UNIDAD SU-11-CANTABRIA | ORGANIZACION-MINISTERIO DE HACIENDA | Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP_LKZDM7ZURLVSY3MG49FUFWMARE79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Se informa que se ha remitido contestación el día 20 septiembre proponiendo al Sr. Alcalde D. Pedro Manuel Martínez García como representante al haber estado en otra ocasión.

Queda aprobada por UNANIMIDAD la propuesta.

11º.- MOTIÓN PARTIDO POPULAR

Se da cuenta de la moción presentada por el Partido Popular.



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605



MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de CAMPO DE ENMEDIO, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, presenta la siguiente:



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Matamorosa, a 18 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO

Por D. Carlos Merino Barcena (PSOE), dice que esta propuesta se debe debatir en el Congreso y Senado, donde están los representantes de los ciudadanos.

Contesta el D. José Moisés Balbas Diez, que también los ayuntamientos son los representantes de los ciudadanos de su Municipio.

Se propone la votación quedando aprobada con los votos a favor de los Grupos PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbás Diez, D. Víctor López Cosgaya, D^a Patricia de Cos Seco, D^a María Martínez Fernández, D^a Eva Cueva González, D^a María Luisa de Lucio García, D. Eduardo Ramos Cabria) y PRC (D. Francisco Javier Garcia Fernandez)

Votos en contra del Grupo PSOE (D. Juan Carlos Merino Bárcena, D. David Gonzalez Romero)

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en esta Sesión la Presidencia la levantó a las 9:40 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo de todo lo cual yo la Secretaria doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Matamorosa a 28 de Septiembre de 2023.

Vº Bº

EL ALCALDE
D. Pedro Manuel Martínez García

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
D^a Blanca Luz Rubín Ruiz



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA

Por la presente cito a Vd. para que concurra a la Sesión **ORDINARIA** del **PLENO MUNICIPAL**, que tendrá lugar el próximo el día **28 septiembre de 2023 a las 9:00 horas**, con arreglo al orden del día que se expresa, debiendo en caso de no poder asistir, comunicarlo con la antelación suficiente a esta Alcaldía.

A partir de esta fecha, tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe gestión.
3. Modificación ordenanza fiscal reguladora sobre construcciones instalaciones y obras.
4. Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles
5. Modificación ordenanza fiscal reguladora del precio público de préstamo de bicicletas eléctricas.
6. Aceptación Gestión agua potable de Fontecha
7. Modificación Ordenanza fiscal de tasa por suministro de agua.
8. Expediente modificación de crédito nº4/2023
9. Convenio con el Gobierno de Cantabria sobre programa de Recursos Educativos.
10. Ratificación nombramiento en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.
11. Moción Partido Popular
12. Ruegos y preguntas.

En Matamorosa, a 20 septiembre 2023

EL ALCALDE

D. Pedro Manuel Martínez García

